

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDA EN ESPECIE

Ref. Expediente nº 2018/SPE/0000400189

Procedimiento: Concesión de subvención de cooperación internacional

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (en adelante, AECID), de conformidad con la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183 de 30 de julio) y de acuerdo con el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del V Plan Director de la Cooperación Española 2018-2021, la XI Comisión Mixta Guinea Ecuatorial - España de Cooperación para el Desarrollo, suscrita el 10 de julio de 2009, así como el Acta de conclusiones de las reuniones técnicas sobre el programa de Cooperación para el desarrollo entre la República de Guinea Ecuatorial y el Reino de España para el período 2014-2017,

RESUELVE

CONCEDER una subvención en especie con los requisitos y condiciones que se indican a continuación

1º) Beneficiario, modalidad, cuantía.

1. La subvención en especie se concede al Estado de Guinea Ecuatorial, a través del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (INEGE), con personalidad jurídica reconocida, capacidad de obrar y solvencia técnica y económica para contribuir a ejecutar la intervención subvencionada.
2. La cuantía de la subvención en especie asciende a 30.000 € (treinta mil euros).
3. La subvención en especie consistirá en la realización de las actividades previstas en la presente Resolución y en el documento de formulación anexo (cursos de formación on-line y visitas de estudio).
4. En el supuesto de gastos plurianuales, el gasto de ejercicios posteriores queda sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID.



5. En el caso de las visitas de estudio, la AECID formalizará los contratos de servicios necesarios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

2º) Finalidad de la intervención. La subvención financiará la intervención “Fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades personal técnico del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial”, que tiene por finalidad mejorar los conocimientos y las capacidades del personal técnico del INEGE, con los siguientes elementos esenciales:

Objetivo: Fortalecer la operatividad, el rendimiento y el impacto del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial en el desarrollo de las funciones y tareas de su competencia

Resultado previsto:

- Mejoradas la cualificación, los conocimientos y las capacidades técnicas del personal del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial.

Actividades:

- Cursos online: funcionarios del INEGE participarán en varios de los cursos online que el INE, en colaboración con CEDDET, organice en el segundo semestre de 2018 y en 2019
- Visitas de Estudio al INE de España: se prevé realizar un máximo de dos visitas de estudio al INE de una delegación del INEGE. Para el desarrollo de esta actividad se requerirá la aprobación por parte del INE de las materias y perfiles profesionales de los participantes.

3º) Aceptación de la subvención.

En el plazo máximo de dos meses partir de la notificación de la Resolución, el beneficiario presentará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el compromiso de reintegro cuando concurren las causas establecidas en la presente Resolución.

La aceptación supone el sometimiento a las obligaciones que se derivan de la presente Resolución, con los requisitos y condiciones fijados.

En caso de que el beneficiario no acepte la subvención en el plazo indicado, la presente Resolución quedará sin efecto

4º) Plazo de ejecución.

La realización de las actividades objeto de la presente Resolución tendrá lugar durante un plazo de 12 meses, a contar desde el 1 de octubre de 2018.

5º) Ampliación del plazo de ejecución.



1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado a solicitud del beneficiario.
2. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo ser notificada y justificada esta ampliación por el beneficiario a la AECID con anterioridad a la expiración del plazo inicial de ejecución.
3. La ampliación del plazo de ejecución de las actividades por un período superior a seis meses deberá ser autorizada previa y expresamente por la AECID.
4. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación solicitada en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo de ejecución, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
5. Asimismo, el plazo de ejecución podrá ser ampliado de oficio por la AECID. La ampliación del plazo de ejecución acordada por la AECID deberá notificarse al beneficiario.

6º) Pago

El valor máximo estimado de la ayuda es de 30.000€ y se financiará con cargo al presupuesto de la AECID de los ejercicios 2018 y 2019 conforme al siguiente desglose:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe
12.302.04/143A/496.04	2018	20.000 €
12.302.04/143A/496.04	2019	10.000 €
TOTAL SUBVENCIÓN		30.000 €

En el supuesto de gastos plurianuales, el gasto de ejercicios posteriores quedará sometido a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la AECID.

7º) Actuaciones del beneficiario.

El beneficiario realizará cuantas actuaciones sean necesarias para permitir y asegurar la correcta entrega del bien o servicio, así como la vinculación de los mismos a los fines y



resultados previstos en la presente Resolución, de modo que los productos entregados en las distintas intervenciones sean destinados a los fines previstos.

El beneficiario deberá velar para que las instituciones receptoras del bien o servicio pongan los medios necesarios para facilitar la recepción de los bienes o servicios objeto de la ayuda.

8º) Comunicación a la AECID de subvenciones o ayudas concurrentes.

El beneficiario deberá comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o extranjeros.

El importe subvencionado en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas, o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de esta Resolución.

9º) Publicidad de la contribución de la AECID.

El beneficiario destacará la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante la utilización de su logotipo, en la realización de la intervención subvencionada y en los documentos y actividades en los que se dé publicidad y difusión al mismo.

10º) Seguimiento de la subvención.

El beneficiario deberá presentar a la AECID cuanta información le sea requerida a efectos de llevar a cabo el seguimiento de la subvención. A tal fin el beneficiario facilitará cuanta información le sea requerida al efecto.

11º) Justificación de la subvención.

La justificación de la ayuda en especie se realizará por el beneficiario mediante la presentación de un certificado indicando que se ha recibido la prestación del servicio en las condiciones y con los requisitos establecidos en la presente Resolución.

12º) Presentación de la justificación.

El plazo para la presentación de la justificación será de tres meses a partir de la fecha de finalización de las actividades.



13º) Ampliación del plazo de justificación.

1. El plazo de presentación de la justificación podrá ser ampliado por la AECID de oficio o a solicitud del beneficiario. En este último caso, el beneficiario deberá aportar la debida justificación de la solicitud.
2. En ningún caso cabe la ampliación del plazo inicial si éste ya ha vencido.
3. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo de justificación antes del vencimiento del plazo de que se trate.
4. La ampliación del plazo de justificación acordada por la AECID deberá notificarse al beneficiario.

14º) Control de la subvención.

La presente subvención en especie se concede sin perjuicio de las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero que puedan efectuar los órganos competentes de la Administración española en el ámbito de sus competencias.

15º) Modificación de la resolución.

1. Cuando se verifiquen circunstancias que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se podrá modificar la resolución de oficio o a solicitud del beneficiario.
2. La modificación de los términos de la presente Resolución, así como de la intervención subvencionada, tendrá carácter excepcional.
3. Requerirán en todo caso la autorización del órgano concedente:
 - la modificación del clausulado de la presente resolución;
 - la modificación de los elementos esenciales de la intervención subvencionada establecidos en la cláusula 2ª.
 - la modificación del presupuesto de la intervención subvencionada cuando afecte a más del 20% del mismo.
4. A efectos de que se tramite una modificación:
 - a) El beneficiario solicitará la modificación de la Resolución aportando documentación que acredite suficientemente la concurrencia de las causas de modificación antes señaladas.
 - b) La solicitud se formulará con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la actividad.
5. La AECID dictará y notificará la resolución concediendo o denegando la modificación en el plazo de 45 días naturales desde la fecha de presentación de la solicitud. Transcurrido el



plazo máximo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud. A tal fin, debe tenerse en cuenta que sólo podrá entenderse estimada la solicitud por silencio si ésta se ha cursado, al menos, con 45 días de antelación a la finalización del plazo, ya que, de otro modo, de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

6. Las modificaciones acordadas de oficio por la AECID deberán ser aceptadas por el beneficiario para que se entiendan aprobadas.

16º) Reintegro

1. Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento total o parcial de la finalidad de la subvención o ayuda.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente.
- c) La obtención de subvención o ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Destinar el bien o el servicio entregado a un fin distinto al previsto en la presente subvención en especie.

En caso de reintegro se considerará como cantidad recibida a integrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien o servicio pagado por la AECID.

De acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas anteriormente previstas.

3. En virtud del artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca la devolución voluntaria, la AECID calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

4. Los reintegros y devoluciones voluntarias se realizarán preferentemente por transferencia bancaria a la cuenta de la AECID en el Banco de España que se indica a continuación:

Banco: Banco de España

Dirección: Calle Alcalá 50 (28014 Madrid)

Titular: Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

IBAN: ES64 9000-0001-200200003247

NÚMERO DE CUENTA: 9000-0001-200200003247



CÓDIGO SWIFT: ESPBESMM

En el asunto de la transferencia se indicará el número del expediente en el que se ha originado el reintegro o la devolución voluntaria, así como una breve descripción de la denominación de la intervención subvencionada.

17º) Publicidad.

La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de España.

18º) Régimen jurídico aplicable

La presente Resolución se regirá, en todo aquello no previsto expresamente en la misma, por el Título I del Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, supletoriamente, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, siempre que tal aplicación sea compatible con la naturaleza o destinatarios de las subvenciones y ayudas.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, aprobado por Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 11, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos

El Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009),

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo,

Ana María Calvo Sastre



ANEXO

DOCUMENTO DE FORMULACIÓN

RESUMEN DE LA INTERVENCIÓN

- **TÍTULO INTERVENCIÓN:** Fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades del personal técnico del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (INEGE).
- **PRESUPUESTO:** 30.000 €.
- **ÁREA GEOGRÁFICA:** Nacional / Guinea Ecuatorial.
- **RESUMEN DEL PROYECTO:** Esta intervención tiene por objeto mejorar los conocimientos y las capacidades del personal técnico del INEGE. Para ello, el proyecto se propone realizar las siguientes actividades:

1. Cursos online: Un cupo de 3 funcionarios del INEGE por curso participarán en varios de los Cursos Específicos online que el INE/CEDDET organice en el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019 (Los Cursos concretos en los que participarán los funcionarios del INEGE serán decididos por la Dirección atendiendo a las necesidades formativas de la Institución). Asimismo si fuera interés del INEGE se podrá realizar una nueva edición del curso específico de Estadística Básica

2. Visitas de Estudio al INE de España: Dos visitas de estudio al INE de España de una Delegación de 3/4 funcionarios del INEGE (de 1 semana de duración, con un amplio programa de actividades prácticas o de campo). Como posibles temas a tratar: Proceso de elaboración de una Encuesta de hogares o Proceso de elaboración de un Censo de Empresas.

En cualquier caso el contenido de esta actividad será detallado y para su realización tendrá que contar con la aprobación previa por parte del INE de las materias y los perfiles profesionales de los participantes

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** 12 meses.



- **ENTIDAD RECEPTORA:** Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (INEGE).
- **BENEFICIARIOS DIRECTOS:**
 - **Los profesionales del INEGE** que se benefician de las formaciones online o de las visitas de estudio al INE español (directivos, personal técnico, personal de gestión).
 - **El INEGE como institución principal dentro del Sistema Estadístico Nacional**, cuyo mandato legal es proporcionar datos estadísticos fiables y actualizados que constituyen la base fundamental para el diagnóstico de situación y el establecimiento de líneas de base que permitan diseñar y monitorear políticas públicas inclusivas, eficaces y orientadas a la consecución de resultados de desarrollo.
 - **Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación de Guinea Ecuatorial**, como órgano al que está adscrito el INEGE. Con datos estadísticos de calidad, éste **y otros Ministerios** (gracias al personal de sus Servicios de Estadística) podrán diseñar e implementar políticas públicas sectoriales en sus respectivos ámbitos de competencia, procurando el desarrollo económico y humano del país, la redistribución de la riqueza, la prestación de servicios sociales básicos, la erradicación de la pobreza y el pleno disfrute de derechos de la población.
- **TIPO INTERVENCIÓN:** Acción puntual de cooperación técnica (ayuda en especie) gestionada por OTC/AECID.
-
- **PROGRAMA REGIONAL O TEMÁTICO:** Programa de Apoyo a Políticas Públicas Inclusivas Africanas (APIA)



DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

1. TÍTULO DE LA INTERVENCIÓN

- Fortalecimiento de los conocimientos y las capacidades del personal técnico del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (INEGE). (Subvención en especie)

2. IMPORTES

- Monto total de la intervención: hasta un máximo de 30.000 €
- Aportación de AECID: 30.000 €

3. ÁREA GEOGRÁFICA

- Nacional / Guinea Ecuatorial. Los cursos online del INE/CEDDET serán seguidos por internet por los técnicos del INEGE desde su sede en Malabo. Las visitas de estudio y las pasantías se realizarán al INE de España, con sede en Madrid.

4. BENEFICIARIOS DE LA INTERVENCIÓN

- **Beneficiarios directos:**
 - **Los profesionales del INEGE** que se benefician de las formaciones online o de las visitas de estudio al INE español (directivos, personal técnico, personal de gestión).
 - **El INEGE como institución principal dentro del Sistema Estadístico Nacional**, cuyo mandato legal es proporcionar datos estadísticos fiables y actualizados que constituyen la base fundamental para el diagnóstico de situación y el establecimiento de líneas de base que permitan diseñar y monitorear políticas públicas inclusivas, eficaces y orientadas a la consecución de resultados de desarrollo.
 - **El Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación de Guinea Ecuatorial**, como órgano al que está adscrito el INEGE. Con datos estadísticos de calidad, éste y **otros Ministerios** (gracias al personal de sus Servicios de Estadística) podrán diseñar e implementar políticas públicas sectoriales en sus respectivos ámbitos de competencia, procurando el desarrollo económico y humano del país, la redistribución de la riqueza, la prestación de servicios sociales básicos, la erradicación de la pobreza y el pleno disfrute de derechos de la población.



5. LÓGICA DE LA INTERVENCIÓN

■ **Objetivo específico (OE):** Fortalecida la operatividad, el rendimiento y el impacto del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial en el desarrollo de las funciones y tareas que son de su competencia.

■ **Resultados directos o productos (R):**

- **R1.** Mejoradas la cualificación, los conocimientos y las capacidades técnicas del personal del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial.

■ **Actividades principales (A):**

R1A1 Cursos Específicos online. Un cupo de 3 funcionarios del INEGE por curso participarán en varios de los Cursos Específicos online que el INE/CEDDET organice en el segundo semestre de 2018 y primer semestre de 2019 (Los Cursos concretos en los que participarán los funcionarios del INEGE serán decididos por la Dirección atendiendo a las necesidades formativas de la Institución). Asimismo si fuera interés del INEGE se podrá realizar una nueva edición del curso específico de Estadística Básica

R1A2 Visitas de Estudio al INE de España: Dos visitas de estudio al INE de España de una Delegación de 3/4 funcionarios del INEGE (de 1 semana de duración, con un amplio programa de actividades prácticas o de campo). Como posibles temas a tratar, el INEGE propone los siguientes: Proceso de elaboración de una Encuesta de hogares ó Proceso de elaboración de un Censo de Empresas.

6. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Año 2018		Año 2019		ENTIDAD RESPONSABLE DE CADA ACTIVIDAD	ROL QUE DESEMPEÑA EN LA EJECUCIÓN
	3T	4T	1T	2T		



R 1						
A1.					1. INEGE. 2. AECID / OTC. 3. INE / CEDDET.	1. Beneficiario-ejecutor de la actividad. 2. AECID financiador / OTC supervisor y ejecutor presupuestario de la actividad. 3. Entidades que prestarán sus recursos humanos y materiales para la realización de las actividades de formación y asesoramiento técnico previstas en la intervención.
A2.					1. INEGE. 2. AECID / OTC. 3. INE / CEDDET.	1. Beneficiario-ejecutor de la actividad. 2. AECID financiador / OTC supervisor y ejecutor presupuestario de la actividad. 3. Entidades que prestarán sus recursos humanos y materiales para la realización de las actividades de formación y asesoramiento técnico previstas en la intervención.

7. SOCIOS

- **Entidad receptora de la subvención.** Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial (también es entidad ejecutora de la intervención junto a la OTC/AECID).
- **Contrapartes locales o socios locales.** No se contemplan otras contrapartes locales o socios locales, salvo que se considere como tal al Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación (Entidad Tutelar del INEGE) o a otros Ministerios que cuentan con Servicios Estadísticos y deseen incorporar a funcionarios de estos Servicios en los cursos online previstos en la intervención. El INEGE, como entidad autónoma, ha interactuado con la OTC en la identificación y formulación de la presente intervención.
- **Otros actores involucrados:**
 - El Instituto Nacional de Estadística de España (INE) / La Fundación Centro de Educación a Distancia para el Desarrollo Económico y Tecnológico (CEDDET) como prestadores de los servicios de formación y asistencia técnica previstos en la intervención.



- El Banco Mundial, a través de la asistencia técnica reembolsable, firmada con el gobierno de la República de Guinea Ecuatorial para el Desarrollo Estadístico Nacional.
- El Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación de Guinea Ecuatorial, como Ministerio encargado de la planificación nacional.
- Otros Ministerios que con datos estadísticos de calidad podrán diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas sectoriales en sus respectivos ámbitos de competencia.

8. ÁMBITO ESTRATÉGICO EN EL QUE SE INSERTA LA INTERVENCIÓN

■ Ámbito sectorial de la intervención:

CSE/CRS	Porcentaje del presupuesto	ODS al que contribuye	Meta ODS
160 Otros servicios e infraestructuras sociales 16062 Capacitación estadística 1606200 Capacitación estadística 998 Sin especificación / no clasificados 99820 Sensibilización sobre los problemas relacionados con el desarrollo 9982002 Difusión de buenas prácticas en el sector 9982003 Fortalecimiento de la capacidad técnica	100%	Objetivo 16. PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS. Objetivo 17. FORTALECER LOS MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y REVITALIZAR LA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	16.6. Crear instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas. 16.6.A. Fortalecer los sistemas de gestión del sector público 17.19. Aprovechar las iniciativas existentes para elaborar indicadores que permitan medir los progresos en materia de desarrollo sostenible y complementen el producto interno bruto, y apoyar la creación de capacidad estadística en los países en desarrollo.

9. PROBLEMÁTICA A ABORDAR



- **Problemática a abordar:** Esta propuesta de “Fortalecimiento de Capacidades para la mejora del Sistema Estadístico de Guinea Ecuatorial” se encuadra dentro del programa de Cooperación para el Desarrollo entre la República de Guinea Ecuatorial y el Reino de España para el período 2014-2017, donde se considera como uno de los objetivos fundamentales de su cooperación conjunta el pleno disfrute de derechos de la población de Guinea Ecuatorial a través de marcos normativos, consolidación de capacidades humanas, reformas institucionales y políticas públicas inclusivas dirigidas a la extensión de servicios sociales básicos y de calidad.

Dada la reciente creación del INEGE (2013), hay que destacar el importante papel que desempeña la asistencia técnica y la formación que la AECID ha venido brindando a la institución en 2015 y 2016, y que ahora se propone continuar a través de la presente intervención. Distintos factores confluyen en la mejora de la calidad en el funcionamiento de los cuadros directivos, técnicos, de gestión-administración y auxiliar del INEGE, y sobre todos ellos es necesario incidir, pero probablemente la formación y la asistencia técnica a este personal en el ejercicio de sus funciones y tareas al interno de la institución son claves para facilitar la consecución rápida y efectiva de un modelo eficaz y eficiente de funcionamiento de dicha Entidad, incidiendo notablemente en la mejora de la prestación de sus servicios a los responsables públicos encargados de elaborar políticas públicas inclusivas y orientadas a la consecución de resultados de desarrollo fundados en diagnósticos de situación y líneas de base elaborados con datos confiables y actualizados.

- **Identificación:** Esta propuesta de fortalecimiento de las capacidades de los Recursos Humanos del Sistema Nacional de Estadística se encuadra dentro del programa de Cooperación para el Desarrollo entre la República de Guinea Ecuatorial y el Reino de España para el período 2014-2017, donde se considera como uno de los objetivos fundamentales de su cooperación conjunta el pleno disfrute de derechos de la población de Guinea Ecuatorial, considerando que la existencia de datos estadísticos confiables y actualizados constituye la base fundamental para el diagnóstico de situación y establecimiento de líneas de base que permitan diseñar y monitorear políticas públicas eficaces y orientadas a la obtención de resultados de desarrollo. Además, estos objetivos están plenamente alineados con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social 2020 (impulsado por el Gobierno de Guinea Ecuatorial) y en sintonía con las necesidades y demandas del Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación (Ministerio tutelar del INEGE) y el Programa de acción para el desarrollo de la República de Guinea Ecuatorial 2013-2017.



Dentro del Programa de Cooperación para el Desarrollo entre Guinea Ecuatorial y España 2014-2017, Guinea ha asumido el protagonismo fundamental en la definición de prioridades, desarrollo conceptual de las demandas, seguimiento de la cooperación conjunta y financiación de las intervenciones; y España un papel complementario, instrumentalizado a través de su apoyo económico o en especie siempre en respuesta a las demandas de colaboración de Guinea Ecuatorial relacionadas con procesos de reforma o ampliación de políticas públicas en distintos sectores de intervención que sean seleccionados por este país y que prevean la obtención de resultados de desarrollo de impacto significativo. En este sentido, durante 2015/2016 el INEGE contó con apoyo de AECID/FIIAPP (a través de un proyecto financiado por el Programa APIA) para compartir la experiencia española reciente, particularmente del INE, en materia de estadísticas.

En diciembre de 2017, en base a estos antecedentes, el nuevo Coordinador General de la OTC inició contactos con los distintos actores involucrados en la actividad, con el fin de retomar el objetivo de fortalecer los conocimientos y las capacidades del personal técnico del INEGE.

- **Participación de los colectivos implicados:** El proceso de identificación y formulación del proyecto ha sido muy participativo, habiendo existido un notable intercambio de ideas entre el beneficiario de la subvención (Dirección del INEGE y su Asistencia Técnica Reembolsable del Banco Mundial) y el equipo de expatriados de la OTC (tanto en el diagnóstico de las necesidades existentes como en la pertinencia y relevancia de las posibles intervenciones que cabría llevar a cabo para cubrir las mismas), lo que ha permitido alcanzar un consenso en todos los apartados de la Ficha de Pre-identificación y del presente Documento de Formulación. Este último ha sido elaborado por el Responsable de Programas de la OTC con el visto bueno del Coordinador General, y con el acuerdo previo de la Dirección del INEGE. Todos los colectivos implicados en la identificación de esta intervención también participarán en la ejecución y seguimiento de la misma. La Dirección del INEGE garantizará la disponibilidad de espacios y medios necesarios para la realización de las actividades previstas, así como la selección de los funcionarios de la institución que participarán en las mismas. El INEGE designará un punto focal que participará en el monitoreo constante del proyecto y de sus actividades.

10. COMPLEMENTARIEDAD CON OTRAS INTERVENCIONES

- **Complementariedad:** La Cooperación Española ha acompañado desde 2015 los primeros años de andadura del INEGE (el Decreto Presidencial 22/2013 de fecha 28 de enero aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional



del Instituto Nacional de Estadística de Guinea Ecuatorial, previsto en la Ley 3/2001). Desde el nacimiento del INEGE, el gobierno ecuatoguineano ha venido solicitando la colaboración de distintos Organismos Internacionales, de entre los que destaca el Banco Mundial, para promover la adecuada operatividad del Sistema Estadístico Nacional en general y del INEGE en particular. Durante el proceso de negociación de los Acuerdos de la XII Comisión Mixta hispano-ecuatoguineana las autoridades de Guinea Ecuatorial demandaron apoyo de España para la constitución efectiva y adecuada operatividad del INEGE, señalándose explícitamente en los Acuerdos la necesidad de que las actividades en este ámbito sean adecuadamente coordinadas con las actuaciones previstas con otros actores.

Por ello, desde finales de 2013 y a lo largo de 2014 se mantuvieron diversos contactos y reuniones con la mayoría de los Organismos Internacionales implicados en la materia: FMI, PNUD y Banco Mundial, muy especialmente con este último, con quién se definió una colaboración conjunta centrada en la formación de recursos humanos del INEGE. Partiendo de la insuficiencia de estos recursos, el Banco Mundial colaboró en el proceso de selección de los recursos humanos de la institución (examen de admisión) y en la formación inicial del mismo (sobre metodologías de computación estadística y otras materias básicas). Posteriormente (2015/2016), los contactos establecidos entre INEGE, Banco Mundial, AECID, INE/CEDDET y FIIAPP permitieron planificar y ejecutar un proyecto de apoyo al INEGE en el marco del Programa APIA.

Asimismo el servidor del INEGE va a albergar el Sistema de Información Sanitaria que la Cooperación Española está contribuyendo a mejorar en Guinea Ecuatorial a través de su convenio con la Fundación de Religiosos para la Salud

11. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

El mecanismo previsto para el seguimiento interno de la ejecución técnica de la intervención es la presentación de un Informe de Seguimiento cuando concluya la ejecución de cada una de las actividades previstas en la intervención, así como la presentación de un Informe Final a la finalización de la misma. La instancia responsable de la emisión de dichos informes será el INEGE, quien se ocupará de solicitar al INE/CEDDET la información que precise para la elaboración del mismo. Estos informes serán remitidos a la AECID acompañados de un Informe de Valoración del Cumplimiento de Fines elaborado por la OTC.

Como se propone la financiación de la intervención a través de un Mandamiento de Pago a Justificar, el seguimiento y justificación de su ejecución presupuestaria



se llevará a cabo por la OTC/DCAS (Departamento de Cooperación con África Subsahariana) en los tiempos y por el procedimiento establecido en la normativa AECID.

Dado que los fondos destinados al proyecto son escasos y el tiempo de que se dispone para su ejecución es de 12 meses, sólo está previsto realizar una evaluación interna de la intervención al final de su ejecución, que será llevada a cabo por el INEGE y presentada a la OTC conjuntamente con el Informe Final en el plazo de los 3 meses posteriores a la finalización de la ejecución de la intervención.

Como mecanismo de rendición de cuentas de lo alcanzado en el marco de la intervención, el INEGE hará difusión de los datos recogidos en el Informe Final y en la Evaluación Interna entre los colectivos meta de la intervención, y valorará la pertinencia de hacer una presentación formal de los mismos a la ciudadanía ecuatoguineana en general.

12. SOSTENIBILIDAD

Factores que pueden afectar a la sostenibilidad

- Políticas de apoyo y medidas complementarias del gobierno/socio local (Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación de Guinea Ecuatorial / INEGE).
- Capacidades institucionales y de gestión del INEGE para facilitar la ejecución y el máximo aprovechamiento de las actividades previstas en la intervención por parte de los colectivos-meta.
- Tecnología apropiada en las instalaciones y en los equipos a utilizar en los cursos específicos online organizados por el INE/CEDDET en los que participen funcionarios del INEGE.
- Aspectos económicos y/o financieros ligados a la consecución de unas instalaciones y unos equipos adecuados para seguir los cursos específicos de formación online ofertados por el INE/CEDDET.
- Implicación del colectivo-meta.

Medidas que se piensan tomar para promover la sostenibilidad

- Promover ante las autoridades del Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación el mantenimiento y desarrollo de políticas de apoyo y medidas complementarias a los objetivos de esta intervención.
- Reforzar las capacidades institucionales del INEGE para desarrollar nuevas actividades que den continuidad a las realizadas en el marco de la intervención.



- Promover ante las autoridades del Ministerio de Hacienda, Economía y Planificación y ante la Dirección del INEGE el uso de sus recursos económicos en la consecución de unas instalaciones y unos equipos adecuados para llevar a cabo las actividades previstas en la intervención y obtener el mayor rendimiento posible de las mismas.
 - Hacer participar a los colectivos-meta en el desarrollo de nuevos objetivos, resultados y actividades complementarias a las de la presente intervención.
- **Mecanismos de transferencia:** Como esta intervención consiste esencialmente en el seguimiento de cursos online y realización de visitas de estudio al INE de España, la transferencia de los productos obtenidos en el marco de la misma se hará a la Dirección del INEGE, quien será la responsable de su conservación y desarrollo en el tiempo en caso de que quiera dar continuidad y sostenibilidad a los mismos.

Personal de la UCE que ha intervenido en la formulación:

- Alberto Quintana Izaguirre (Coordinador General de la OTC).
- Gonzalo Ruiz Molero (Responsable de Programas de la OTC).

Visto bueno del Coordinador:

Alberto Quintana Izaguirre

30 de mayo de 2018

